AUTO INTERLOCUTORIO Nº **699**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Allegado los registros civiles de nacimiento de los herederos MARIA FERNANDA VARGAS BERMUDEZ, JAIRO VSARGAS URIBE, DILVA VARGAS URIBE, MARIA ROSABA VARGAS URIBE, MIRIAN DEL SOCORRO VARGAS URIBE, LUZ MARINA VARGAS URIBE y JOHAN ANDRES ZULUAGA VARGAS, procede el Despacho a realizar los reconocimientos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECONOCER a los señores MARIA ROSALBA, DILVA, JAIRO y LUZ MARINA VARGAS URIBE, como herederos en calidad de hermanos del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2º) RECONOCER a JOHAN ANDRES ZULUAGA VARGAS como heredero en calidad de sobrino del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, por TRASMISION de su difunta madre MARIA EMMA VARGAS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3°) RECONOCER a MARIA FERNANDA VARGAS BERMUDEZ, como heredera en calidad de sobrina del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, por TRASMISION de su difunto padre JOSE LUIS VARGAS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4º) ABSTENERSE de reconocer como heredera a la señora MIRIAN DEL SOCORRO VARGAS URIBE, hasta tanto se allegue nuevamente su Registro Civil de Nacimiento, pues el aportado es totalmente ilegible y no se puede constatar los datos para determinar el parentesco con el causante.

NOTIFÍQUESE

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 71

HOY 23 de Septiembre de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja (E)

.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51cef00e14420c56207a1b6e9ac39fb9d69686a9a773cd6eb18e03e7bc3e3d6**
Documento generado en 22/09/2021 02:23:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica